



ACTA DE LIQUIDACIÓN

1. GENERALES DEL CONTRATO.

CONTRATO No.	CONV-ASC-INDER-0494-2025
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE INDENORTE Y LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB- 17 MASCULINO DE BALONCESTO".
DEPENDENCIA EJECUCIÓN:	INDENORTE – AREA TÉCNICA.
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE \$ (31.670.000).
VALOR ADICIÓN.	N/A
VALOR TOTAL	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE \$ (31.670.000).
FORMA DE PAGO	INDENORTE, girará el valor de sus aportes al ESAL en DOS (2) DESEMBOLSO, de la siguiente manera: A) UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al OCHENTA PORCIENTO (80%) del convenio por valor VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$25.336.000) a la suscripción y firma del acta de inicio del convenio, B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del convenio por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.334.000), a la Entregar del informe a INDENORTE de la ejecución e inversión de los dineros comprometidos en el presente convenio debidamente certificado por el supervisor y/o por la persona que desempeña el papel de control y seguimiento. Para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte de ESAL, la misma deber ser radicada en IDENORTE y luego cargarla directamente al proceso contractual en el SECOP II, certificación expedida por el supervisor del convenio sobre la correcta ejecución del mismo desde lo técnico, administrativo y financiero, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015 , Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias u otro documento por este concepto por parte de la ESAL
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bucaramanga- Santander
PLAZO INICIAL	UN (1) MES.
PRÓRROGA	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25-09-2025.



FECHA DE INICIO	01-10-2025.
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31-10-2025.
SUPERVISOR	JOSE FELIX CRUZ CONTRERAS.
INTERVENTOR (No. de Contrato)	N/A
GARANTÍA(S) ÚNICA(AS) DE CUMPLIMIENTO	N/A
CDP	No. 00 0627 del 18 de septiembre del 2025.
CDP ADICIONAL	N/A
RP	No. 00 00582 del 29 de septiembre del 2025.
RP ADICIONAL	N/A
RUBRO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

PAGOS	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO
01	\$ 25.336.000	00 00 1515
02	\$ \$ 6.190.000	00 00 2623

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	\$ 31.670.000
Valor aporte INDENORTE	\$ 31.670.000
Valor aporte ESAL (Si aplica)	N/A
Valor total de las adiciones	N/A
Valor total de las reducciones	N/A
Valor total	\$ 31.670.000
Valor total ejecutado	\$ 31.670.000
Valor ejecutado del aporte de INDENORTE	\$ 31.526.000
Valor ejecutado del aporte de la ESAL	N/A
Valor total pagado	\$ 31.526.000
Saldo Liberado (vigencia 2025)	\$ 0
Saldo pendiente por pagar	\$ 0
Saldo pendiente por liberar a favor de INDENORTE	\$ 144.000
Saldo pendiente por reintegrar	\$ 0

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se reunieron en la ciudad de San José de Cúcuta, a los **24 días del mes de abril de 2026**, en las oficinas de Secretaria General, las siguientes personas: LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS, mayor, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.438.826 expedida en Tibú Norte de Santander, quien actúa en calidad de Directora General, posesionada mediante acta No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, según consta en el Decreto No. 4022 del 02 de enero 2024, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE con NIT. 807004151-1, quien para los efectos del presente documento se denominará INDENORTE, de una parte, y de otra **EDGAR CARDONA REYES de Neiva**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 12.132.022**, en calidad de Representante Legal de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE**



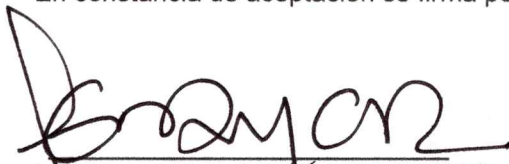


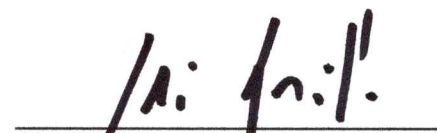
BALONCESTO- Esal, con el fin de **LIQUIDAR EN FORMA CONJUNTA Y DE MUTUO ACUERDO** el presente contrato.

3. ACUERDO.

- 3.1** El objeto y las obligaciones contratadas fueron cumplidas a cabalidad POR LAS PARTES y recibidos por la ENTIDAD según consta en el informe (s) de supervisión y cumplimiento de fecha (s): Informe 1 de 2 de fecha **06/10/2025** e Informe 2 de 2 de fecha **23/12/2025**, expedido (s) por el Supervisor del Convenio y/o Contrato.
- 3.2** Que, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el acápite de “Estado Financiero del Contrato”, y, en consecuencia, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado de la relación contractual sometida a la presente liquidación.
- 3.3** El Supervisor y las partes firmantes certifican que los dineros fueron entregados, para apoyar la gestión del contrato No. **CONV-ASC-INDER-0494-2025**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE INDENORTE Y LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB- 17 MASCULINO DE BALONCESTO”**.
- 3.4** El Supervisor y las partes certifican que se cumplieron todas y cada una de las obligaciones adquiridas por las partes, estipuladas en el clausulado general del presente contrato, según informe de ejecución presentado por la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO**.
- 3.5** La liquidación del presente Contrato no exonera a las partes Contratantes ni al supervisor de sus responsabilidades posteriores a la firma de la presente acta de liquidación, en lo que tiene referencia con el objeto, ni de las acciones civiles y penales, por las acciones y omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, el decreto 1170, la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 066 de 2008.
- 3.6** Que las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta de liquidación y se declaran a paz y salvo por todo concepto y por ende no existirán obligaciones pendientes entre ellas.

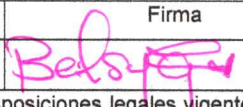
En constancia de aceptación se firma por los intervinientes.


LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS
Director(a)


JOSE FELIX CRUZ CONTRERAS
Supervisor.


EDGAR CARDONA REYES

Representante Legal de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE BALONCESTO**

Trazabilidad	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	BELSY MILDRETH GAMARRA DAZA	Abg. Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

